



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.180

Medio de control	Cumplimiento
Demandante	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTROS
Radicado	05001 33 33 025 2022 00161 00
Asunto	Admite demanda

Toda vez que se cumplen los requisitos formales exigidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, **SE ADMITE** la presente acción constitucional promovida por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN – LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA Y EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN (ISVIMED) , que en ejercicio de la acción de cumplimiento pretende la aplicación del artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y la Sentencia C-530 de 2003, entre otras disposiciones normativas relacionadas con la notificación de los comparendos de tránsito.

En consecuencia, acorde con lo prescrito en los artículos 13 y siguientes de la Ley 393 de 1997, el **Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito Medellín**,

RESUELVE:

Primero. NOTIFICAR de manera personal este proveído a los representantes legales de las entidades accionadas y hacerle entrega de copia del presente auto y de la demanda, además de sus anexos, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Se concede al ente demandado el término de tres (3) días, para que allegue informe por el medio más expedito, en el que dé cuenta de los hechos y pretensiones de la demanda y aporte los antecedentes administrativos atinentes al asunto.

Dicho informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su omisión injustificada acarreará responsabilidad disciplinaria. Así mismo, en caso de estimar que no es la autoridad obligada, deberá indicar a la que corresponde el cumplimiento de que trata la presente acción, acorde lo consagra el artículo 5º ibídem.

Segundo. CORRER traslado por el mismo término a la entidad demandada, a efecto de que se haga parte en el proceso y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, o solicite su práctica (art. 13, inc. 2 ibídem).

Tercero. INFORMAR a la demandada que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento de conformidad con el art. artículos 13, inciso 2 ib.; 19 y 20 ibídem.

Cuarto. NOTIFICAR en forma personal este auto a la representante del Ministerio Público, delegada para este despacho, Procuradora 168 Judicial Administrativo, acorde a la prescriptiva de que trata el artículo 30 ibídem, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Quinto. ESTABLECER como medio oficial de contacto del juzgado, el correo electrónico adm25med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se insta a las partes y sujetos procesales, a que consulten de manera virtual por la ruta establecida para ello, los estados y traslados de este despacho.

NOTIFÍQUESE

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior. Medellín, 04 de mayo de 2022. Fijado a las 8.00 a.m.</p>
--

Firmado Por:

Luz Myriam Sanchez Arboleda

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959a320ff07a905f20de8c3c1606fdee5e2bd822a3607a1ae4a61225596ff51c**

Documento generado en 03/05/2022 04:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**